



OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Número: 9764

Fecha: 15 de mayo de 2026

Aprobado: Rosachely Rivera Santana
Secretaria de Estado
Departamento de Estado

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO QUE ESTÁ EN
DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA



ÍNDICE

TÍTULO: REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA OFICINA
DE GERENCIA Y PRESUPUESTO QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE
RESULTA OBSOLETA

CONTENIDO	PÁGINA
Artículo 1.- Base Legal.....	3
Artículo 2.- Propósito.....	3
Artículo 3.- Derogación	4
Artículo 4.- Efectividad	4



OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO GOBIERNO DE PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA

Artículo 1.- Base Legal

La Oficina de Gerencia y Presupuesto aprueba el presente reglamento en virtud de la Sección 2.1 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" (en adelante, "Ley 38"), y el Artículo 3(b)(5)(F) de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto". Además, en cumplimiento con la política pública de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-009, que dispone la iniciativa para la Desreglamentación y Eficiencia Administrativa.

Artículo 2.- Propósito, Resumen Ejecutivo y Análisis de Costo Beneficio

Este Reglamento tiene como propósito la derogación de reglamentación cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas en la Oficina de Gerencia y Presupuesto. En particular, los reglamentos a derogar fueron emitidos por la extinta Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. A raíz de la aprobación de la Ley 81-2017 se transfirieron a la Oficina de Gerencia y Presupuesto varias funciones de la referida oficina. Entre otras cosas, la Sección 54 de la Ley 81-2017 dispone que los reglamentos transferidos por dicha extinta oficina, se mantendrán vigentes hasta que estos sean enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Por consiguiente, los reglamentos que se detallan en el Artículo 3 de este Reglamento fueron revisados y están obsoletos o en desuso por lo que procede su derogación, por desplazamiento a causa de legislación posterior y desuso de disposiciones. En atención a lo anterior, se considera necesario la derogación en aras de evitar duplicidad de reglas y promover una estructura coherente de gobernanza. Finalmente, para fines de análisis de costo-beneficio se concluye que no existe impacto fiscal, ya que se limita a derogar disposiciones obsoletas.

Artículo 3.- Derogación

Conforme a lo anterior, se derogan expresamente los siguientes reglamentos:

- Reglamento Núm. 5225 de 26 de abril de 1995, conocido como Reglamento de Procedimiento Adjudicativo de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.
- Reglamento Núm. 5272 de 13 de julio de 1995, conocido como Reglamento de Licencia de Asambleístas Municipales.
- Reglamento Núm. 5273 de 13 de julio de 1995, conocido como Reglamento de Corporaciones Especiales Municipales.
- Reglamento Núm. 5274 de 13 de julio de 1995, conocido como Reglamento de Estadísticas Municipales.
- Reglamento Núm. 5318 de 25 de octubre de 1995, conocido como Reglamento para la Solicitud y Adjudicación de los Fondos Asignados a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales para la Elaboración de Planes Temporales de Ensanche.
- Reglamento Núm. 5485 de 26 de septiembre de 1996, conocido como Reglamento para el Programa de Alquiler de Vivienda No Subsidiada Estatal.
- Reglamento Núm. 5518 de 27 de noviembre de 1996, conocido como Reglamento del Consejo Asesor para la Implantación del Sistema Mecanizado.
- Reglamento Núm. 5565 de 13 de marzo de 1997, conocido como Reglamento de Incentivo Motivacionales para Empleados y Funcionarios Municipales.
- Reglamento Núm. 5859 de 17 de septiembre 1998, conocido como Reglamento de Dispensa de Sistema Uniforme de Contabilidad Computarizado Municipal.
- Reglamento Núm. 6449 de 2 de mayo de 2002, conocido como Reglamento de Multas Administrativas.
- Reglamento Núm. 7242 de 2 de noviembre de 2006, conocido como Reglamento para la Tramitación de Dispensa ante la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.
- Reglamento Núm. 7826 de 10 de marzo de 2010, conocido como Reglamento para Establecer las Normas y Procedimientos que Regirán la Adjudicación de Fondos para la Adopción de Códigos de Orden Público.
- Reglamento Núm. 8235 de 31 de julio de 2012, conocido como Reglamento para la Transición de los Gobiernos Municipales.
- Reglamento Núm. 8317 de 27 de diciembre de 2012, conocido como Reglamento Adjudicativo para Atender Situaciones de Fricción o Querellas entre Alcaldes y Legislaturas Municipales.
- Reglamento Núm. 8563 de 5 de marzo de 2015, conocido como Reglamento del Programa de Capacitación y Educación Continua de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.
- Reglamento Núm. 8602 de 4 de junio de 2015, conocido como Enmienda al Inciso (6) del Artículo 13 del Reglamento para Establecer las Normas y Procedimientos que Regirán la Adjudicación de Fondos para la Adopción de Códigos de Orden Público.

Artículo 4.- Efectividad

Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de su radicación en el Departamento de Estado de conformidad con las disposiciones de la Ley 38-2017.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de mayo de 2026.



Orlando C. Rivera Berríos
Director de la OGP

Radicado en el Departamento de Estado el 15 de mayo de 2026.